

LISTA DE APENDICES

- Apéndice 1 Area Natural de Ballena, Inventario de Areas con Prioridad de Conservación del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico
- Apéndice 2 Escritura Núm. Tres sobre Cesión, Traspaso y Constitución de Servidumbre de Conservación entre el FCPR y el DRNA
- Apéndice 3 Sexta Extensión a la Resolución P.U.-002 Designando Area de Reserva Natural al BOSQUE ESTATAL DE GUANICA
- Apéndice 4 Mapa de Localización Reserva Natural del Bosque Estatal de Guánica
- Apéndice 5 Asociaciones Florísticas de Bahía Ballena, (Memorando del Secretario Auxiliar de Investigaciones Científicas al Jefe de la División de Consultas, DRN, junio 1981)
- Apéndice 6 Elementos críticos del Area Natural de Bahía Ballena, Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural
- Apéndice 7 Guánica State Forest East, Critical Coastal Wildlife Areas, Map 27

*Apéndice 1 Area Natural de Ballena, Inventario de Areas con Prioridad de Conservación del
Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico*

FORMULARIO RESUMEN DE AREA

NOMBRE DEL AREA: Bahía Ballena

COORDENADAS: Latitud: N 17°56'45" - 17°57'25"

Longitud: O 66°52' - 66°51'30"

MUNICIPIO(S) DE LOCALIZACION: Guánica y Yauco

DESCRIPCION: Arboleda espinosa y áreas del plato rocoso, porciones del palmar contiguo a la playa y la franja arenosa de la bahía.

ELEMENTOS BIOTICOS CRITICOS:

Lagartijo del seco	-	<i>Anolis cooki</i>
Carey	-	<i>Eretmochelys imbricata</i>
Tinglar	-	<i>Dermochelys coriacea</i>
Sapo concho	-	<i>Peltophryne lemur</i>
Planta	-	<i>Bulbostylis curassavica</i>

COMENTARIOS: A excepción de *Anolis cooki*, candidato a la lista federal de especies en peligro bajo la categoría 1 y *Bulbostylis curassavica*, los demás elementos mencionados están reconocidos oficialmente por estatutos federales y estatales como en peligro o vulnerables a la extinción. Los habitats del área se encuentran bajo amenaza de destrucción por el establecimiento de un centro turístico hotelero propuesto y aprobado en primera instancia para la región. De ocurrir esta actividad también será afectado detrimentalmente el Bosque de Guánica, adyacente al área, bosque seco subtropical y reconocido como Reserva del Hombre y la Biosfera.

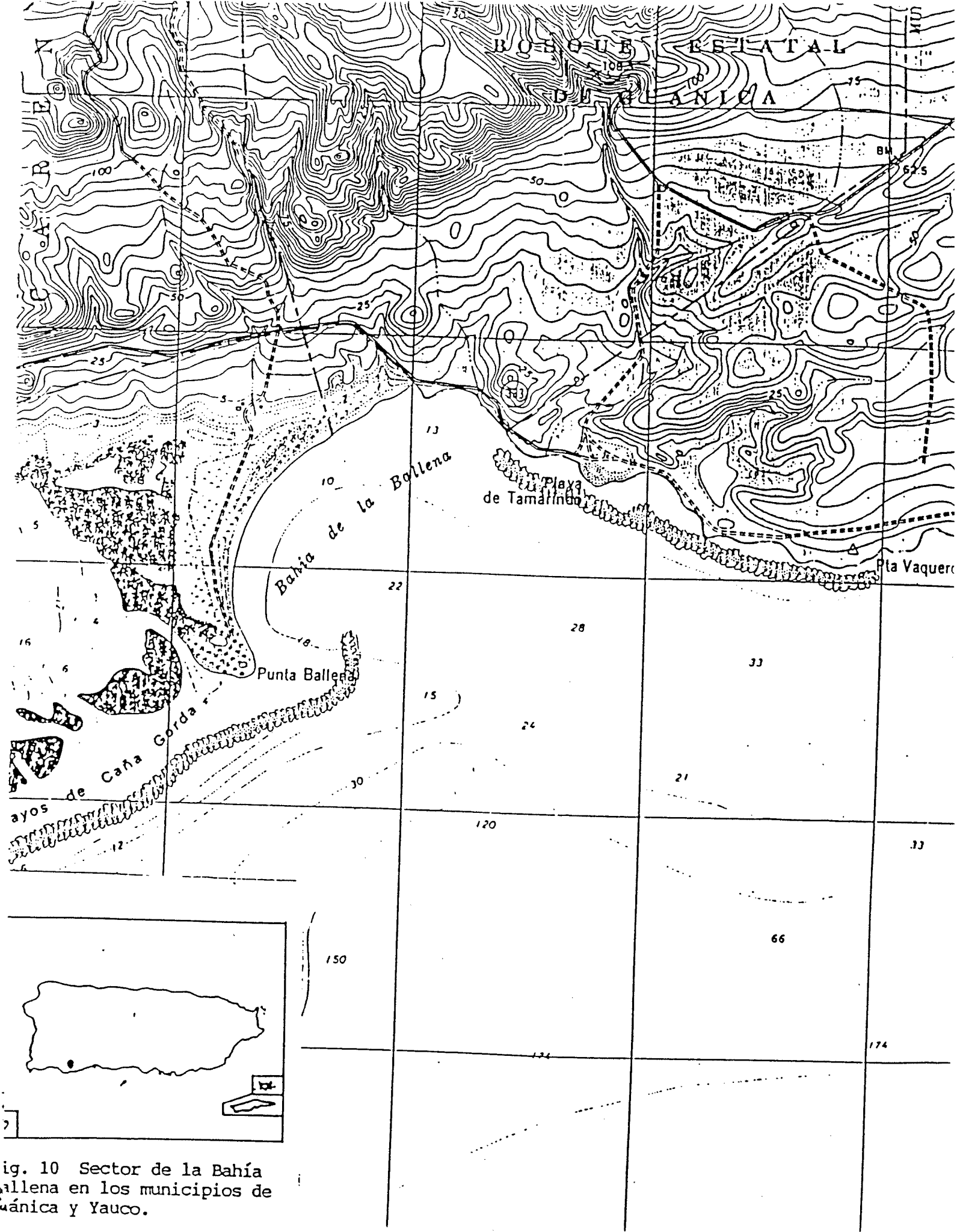


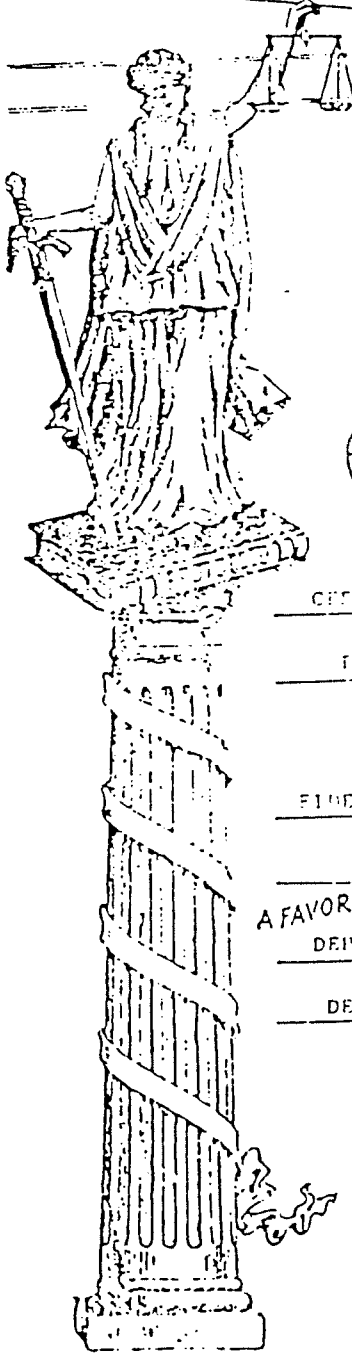
Fig. 10 Sector de la Bahía Ballena en los municipios de Caguas y Yauco.

Apéndice 2 Escritura Núm. Tres sobre Cesión, Traspaso y Constitución de Servidumbre de Conservación entre el FCPR y el DRNA

ANTONIO R. BARCELÓ JIMÉNEZ

ABOGADO Y NOTARIO

NIHIL PRIUS FIDE



Número

TRES

ESCRITURA DE

CESSION, TRASPASO Y CONSTITUCION

DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACION

OTORGADA POR

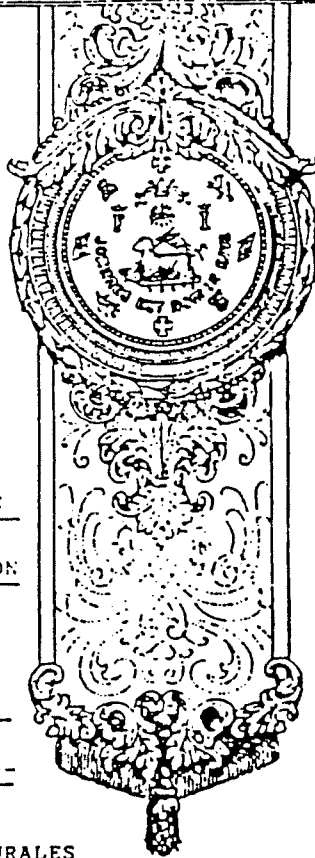
FIDEICOMISO DE CONSERVACION DE

PUERTO RICO

A FAVOR DE

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

DEL F.L.A. DE PUERTO RICO



En SAN JUAN, P. R.,

a 4 de febrero de 19 20

-----ESCRITURA NUMERO TRFS-----
-----CESION, TRASPASO Y CONSTITUCION-----
-----DE SERVIDUMBRE DE CONSERVACION-----
---En San Juan, Puerto Rico, a los cuatro (4)---
dias del mes de febrero de mil novecientos---
noventa y dos (1992).-----

-----ANTE MI-----
---ANTONIO R. BARCELO JIMENEZ, Abogado y Notario Pú-
blico de Puerto Rico, con residencia en Río Piedras,
y oficina en la Calle Fortaleza, doscientos cincuenta
y tres (253), Viejo San Juan, Puerto Rico.-----

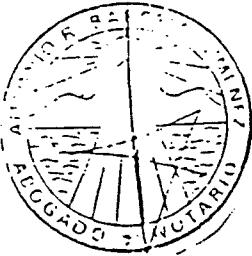
-----COMPARECEN-----
---DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.-
denominado de ahora en adelante "EL DEPARTAMENTO".--
(Seguro Social patronal número: 69-06001036) debida-
mente representado en este acto por el Secretario de
Recursos Naturales, SANTOS ROHENA BETANCOURT-----
(Seguro Social número: 581-44-0407) mayor de edad.--
casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico.



---DE LA SEGUNDA PARTE: LUIS GUINOT, HIJO.-----
(Seguro Social: 581-42-3838), mayor de edad, casado-
abogado y vecino de Washington, Distrito de Columbia,
actualmente residiendo en San José, Costa Rica, don-
de actua como Embajador de los Estados Unidos, en---
dicho país; JOSE ANGEL BORGES, (Seguro Social:-----
143-95-0604), mayor de edad, célibe, Sacerdote-----
Jesuita, y vecino de San Juan, Puerto Rico; MANUEL--
SAN JUAN, HIJO, (Seguro Social: 580-22-0040), mayor-
de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan,---
Puerto Rico, todos en su capacidad de fiduciarios---
del FIDEICOMISO DE CONSERVACION DE PUERTO RICO,-----
(Seguro Social: 66-028-8581) en adelante denominado-
en este documento: "EL FIDEICOMISO"; un fideicomiso

a perpetuidad, caritativo y sin fines de lucro, organizado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según consta de la Escritura número cinco (5), otorgada el veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta (1970), ante el Notario Público, Luis Felipe Sánchez Vilella, todos a su vez representados en este acto por el Director Ejecutivo del "FIDEICOMISO", Francisco Javier Blanco, (Seguro-Social: 580-82-2438), mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de San Juan, Puerto Rico, autorizado a otorgar esta Escritura en dicha capacidad, cuya autoridad para otorgar esta Escritura el demostraré dondequiera y cuando sea requerido a ello.

---DOY FE del conocimiento personal de los otorgantes y por sus dichos, de sus circunstancias personales. Me aseguran hallarse en el pleno goce y disfrute de sus derechos civiles y tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria para realizar este otorgamiento, libre y voluntariamente



-----EXPONEN-----

---PRIMERO: El "FIDEICOMISO" es dueño en pleno dominio de las propiedades que se describen a continuación:

---PROPIEDAD NUMERO UNO (1):

---"RUSTICA: Porción de terreno que radica en el Barrio Barinas, lugar conocido por Las Arenas o Punta de La Ballena, del término municipal de Yauco, con una cabida de CIENTO CUARENTA Y SIETE CUERDAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE OTRA, equivalentes a cincuenta y ocho hectáreas, siete áreas y diez y siete centiáreas, colindando al Norte con la Reserva Forestal del Caribe; por el Este con la finca segregada de veinte cuerdas y la zona marítima o Mar Caribe; por el Oeste con Fido Antonmarchi hoy Ezequiel Vega y la zona marítima del Mar Caribe; y por el Sur con Blitz Development Corporation, antes, los señores García Fernández también antes, hoy Playa La Ballena, Inc., y la zona marítima del Mar Caribe.

---PROPIEDAD NUMERO DOS (2):

---"RUSTIC: Parcel of Land located in the Barina

Ward place known as "Las Arenas" or "Punta de la Ballena", or the municipality of Yauco, Puerto Rico, comprising twenty (20) cuerdas, equivalent to seven (7) hectares, eighty six (86) areas, seven (7) centiareas and eighty (80) miliareas, bordering on the EAST, on the SOUTH and on the WEST, with Caribbean Sea or Maritime Zone and on the NORTH, with principal farm, which northern boundary is a straight line that runs from EAST to WEST and which crosses the peninsula."

-----TITULO Y CARGAS-----

---PROPIEDAD NUMERO UNO (1):-----

---SEGUNDO: "EL FIDEICOMISO" o la parte cedente-----

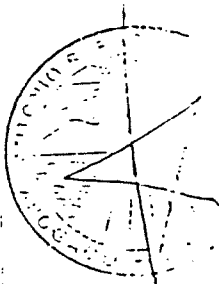
adquirió la finca descrita en virtud de la Escritura número once (11) sobre Compraventa, otorgada ante el Notario Antonio R. Barceló Jiménez, en San Juan, Puerto Rico, el día veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).-----

---Consta Inscrita al Folio ciento veinticuatro (124) del Tomo ciento cuarenta y uno (141) de Yauco, Finca número cuatro mil setecientos noventa (4,790), inscripción primera (1ra.).-----

---Afecta por su procedencia a hipoteca constituida en virtud de Escritura número siete (7) de trece (13) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971) ante el Notario Waldemar del Valle López; por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES (\$740,530.00), reducida a la suma de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES--

CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117,250.58); en virtud de la Escritura número ciento ocho (108), otorgada en Ponce, Puerto Rico, el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante el Notario Waldemar del Valle Armstrong.-----

---Afecta a servidumbre de paso por su origen según resulta de Escritura número veinte (20) otorgada el trece (13) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), ante el Notario Aurelio Torres-----



Braschi.-----

---PROPIEDAD NUMERO DOS (2):-----

---"EL FIDEICOMISO" o la parte cedente adquirió esta propiedad en virtud de la Escritura número once (11) sobre Compraventa, otorgada ante el Notario Antonio R. Barceló Jiménez, en San Juan, Puerto Rico, el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).-----

---Consta Inscrita al Folio cien (100) del Tomo-----
ciento cuarenta y uno (141) de Yauco, Finca número--
cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4,789),-----
inscripción primera (1ra.).-----

---Afecta servidumbre de paso como predio dominante--
sobre la finca principal número mil trescientos-----
treinta y cuatro (1334) como predio sirviente.-----

---TERCERO: Los comparecientes tienen convenido el--
traspaso de las propiedades descritas y lo llevan a--
efecto bajo las siguientes:-----

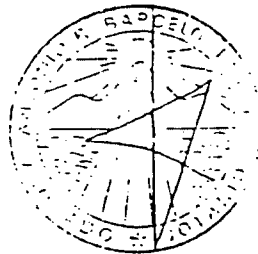
-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

---Primera: "EL FIDEICOMISO", la parte CEDENTE, por--
medio de la presente Escritura, CEDE y TRASPASA a --
favor de El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, --
representado por el Secretario del DEPARTAMENTO DE--
RECURSOS NATURALES, las propiedades descritas en el--
Párrafo Primero de esta Escritura, libre de todo ---
gravamen, con todos sus usos, anexos, pertenencias,--
servidumbres y accesiones con las limitaciones que--
adelante se indican. De aparecer cualquier condición
carga o gravamen que afecte el DOMINIO ABSOLUTO de--
las propiedades objeto de este otorgamiento, el----
"FIDEICOMISO" se obliga a cancelarlos o eliminarlos--
diligentemente.-----

---Segunda: Se verifica el presente traspaso por--
el convenio y ajustado precio de OCHOCIENTOS-----
CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00) y el cual se--



desglosa entre las dos propiedades de la siguiente--
manera:-----
---PROPIEDAD NUMERO UNO (1): SETECIENTOS TREINTA---
MIL DOLARES (\$730,000.00).-----
---PROPIEDAD NUMERO DOS (2): CIENTO VEINTE MIL----
DOLARES (\$120,000.00).-----
---Tercera: El dieciseis (16) de septiembre de mil-
novecientos noventa y uno (1991), el "FIDEICOMISO" --
y el "DEPARTAMENTO" suscribieron un convenio, del---
que resultan las condiciones que habrán de regir---
esta cesión y traspaso.-----
---Por la presente se PROTOCOLIZA dicho convenio---
como parte integral de este instrumento.-----
---Cuarta: Según los términos de dicho convenio, y-
del título de adquisición del "FIDEICOMISO"; este---
pagó la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL DOLARES --
(\$1,700,000.00), como precio de compra, por las ---
propiedades que por el presente, CEDE Y TRASPASA---
al "DEPARTAMENTO".-----
---Quinta: De dicha suma, pagó al VENDEDOR OCHOCIE--
TOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00), mediante---
cheque certificado, quedando aplazado el pago de los
restantes OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES-----
(\$850,000.00), (Véase convenio protocolizado).-----
---Sexta: En virtud de la presente cesión y traspaso
y constitución de servidumbre de conservación el ---
"FIDEICOMISO" ha asumido la obligación de pagar las-
sumas aplazadas como deudor quirografario, y -----
recibe del "DEPARTAMENTO" la suma de Ochocientos ---
Cinuenta Mil Dólares (\$850,000.00) adelantados por-
el "FIDEICOMISO" al efectuarse la compraventa de los-
terrenos objeto de este otorgamiento por lo cual dá-
carta de pago, y conforme a lo convenido entre las--
partes y de acuerdo con la Sección Doce (12) de la -
Ley número Ciento Cincuenta y Cuatro (154) de cuatro



(4) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho-----
(1988), constituye a su favor.-----

-----SERVIDUMBRE DE CONSERVACION-----

para garantizar la protección y manejo de los valo--
res naturales del área adquirida.-----

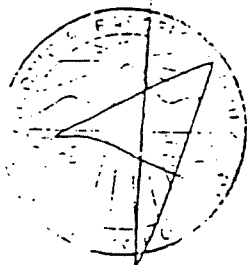
---Séptima: Esta Servidumbre de Conservación se----
constituye de conformidad con la ley número ciento--
cincuenta (150) de cuatro (4) de agosto de mil nove--
cientos ochenta y ocho (1988); creando el Programa--
de Patrimonio Natural en el "DEPARTAMENTO".-----

---Octava: Esta Servidumbre de Conservación obliga--
al DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES, a declarar---
las propiedades que por el presente adquiere, como--
Reserva Natural. La misma se constituye a perpetu--
dad con el fin de: Salvaguardar las propiedades ad--
quiridas en su estado natural para el disfrute de --
las generaciones presentes y futuras.-----

---Novena: En virtud de esta Servidumbre en benefi--
cio del "FIDEICOMISO", el Estado Libre Asociado de -
Puerto Rico, así como cualquier sucesor en derecho,--
deberá conservar las propiedades adquiridas en su --
estado natural, salvaguardando su ecología, -----
topografía, ambiente, hábitat y las comunidades ---
naturales.-----

---Decima: En virtud de esta servidumbre el "FIDEICO--
MISO" tendrá inherencia en la elaboración, diseño e--
implantación del plan de manejo de las propiedades -
que por el presente CEDE; de forma tal que cualquier
uso de naturaleza de recreo pasivo, educativo o ---
científico, para el disfrute público o educación ---
pública, deberá ser endosado previamente por el ---
"FIDEICOMISO". En ningún momento las propiedades---
podrán ser dedicadas al desarrollo o uso residencial,
industrial, comercial o de balneario público.-----

---Undécima: Que de violarse los propósitos de, la--



Servidumbre de Conservación aquí pactada según dic--
taminado por el Tribunal competente, la cesión y ---
traspaso aquí efectuada será resuelta y rescindida,-
readquiriendo el "FIDEICOMISO" el título absoluto de
las propiedades objeto de este otorgamiento. En tal
evento el "FIDEICOMISO" devolverá al DEPARTAMENTO la
suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850,000.00) ----
DOLARES aportados según esta escritura.-----

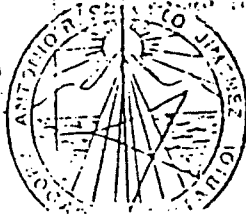
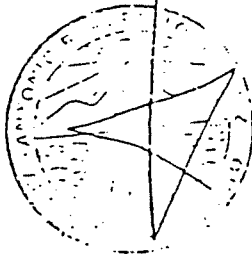
-----ACEPTACION Y OTORGAMIENTO-----

---Los comparecientes aceptan la presente Escritura-
y así lo dicen y otorgan ante mí, después de yo, el-
Notario, haberles hecho las advertencias legales ---
pertinentes.-----

---Leída esta Escritura por los comparecientes, en-
la misma se ratifican, fijan sus iniciales en todos-
y cada uno de los siete (7) folios de este documento
y la firman ante mí, el Notario, quien de todo lo---
consignado anteriormente y de lo que aseguro o ----

refiero en este Instrumento público DOY FE.-----
FIRMADO: Departamento de Recursos Naturales del----
Estado Libre Asociado de Puerto Rico r/p Santos
Rohena Betancourt; el Fideicomiso de Conservación de
Puerto Rico r/p Francisco Javier Blanco Cestero ----
Firmado, signado, sellado y rubricado: Antonio R.----
Barceló Jiménez (Notario Público)
No se han cancelado los correspondientes sellos de-
rentas internas por estar exento el Fideicomiso de-
de Conservación de Puerto Rico, en virtud de la ley-
numero ciento veintidos (122) del dos (2) de junio--
de mil novecientos setenta y seis (1976).-----

Se ha cancelado el impuesto notarial forense en el--
original y en la presente copia de esta escritura;--
al margen de todos y cada uno de los folios de la--
escritura original aparecen estampadas las iniciales
de los otorgantes, la impresión del sello oficial--
del Notario autorizante y su rúbrica:
Es copia fiel y exacta y traslado literal y total--
del original de su contenido obrante en el protocolo
de instrumentos públicos del año relacionado en la--
primera página de esta copia bajo el número allí ex-
presado, y en fe de ello y a petición del--
Departamento de Recursos Naturales, libro 14, folio 114.
Esta segunda (.2 da) copia certificada, la que consta
de diez (10) folios; la que firmo, signo, sello y
rubrico en San Juan, Puerto Rico, hoy cuatro (4) de
junio de mil novecientos setenta y dos (1972).---



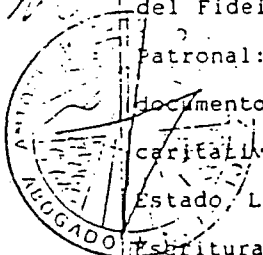
Antonio R. Barceló Jiménez

CONVENIO

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de SEPTIEMBRE de 1991.

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, (Seguro Social Patronal: 69-06001-086), debidamente representado en este Convenio por el Secretario de Recursos Naturales Santos Rohena Betancourt, (Seguro Social Número: 581-44-0407), mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, denominado de ahora en adelante, "EL DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: LUIS GUINOT, HIJO, (Seguro Social Numero: 581-42-3838), mayor de edad, casado, abogado y vecino de Washington, Distrito de Columbia, actualmente residiendo en San José, Costa Rica donde actúa como Embajador de los Estados Unidos en dicho país, JOSE ANGEL BORGES, (Seguro Social Número: 143-95-0604), mayor de edad, célibe, Sacerdote Jesuita, y vecino de San Juan, Puerto Rico, MANUEL SAN JUAN, HIJO, (Seguro Social Número: 580-22-0040), mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, todos en su capacidad de fiduciarios del Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, (Seguro Social Patronal: 66-028-8581), en adelante denominado en este documento "EL FIDEICOMISO"; un fideicomiso a perpetuidad, caritativo y sin fines de lucro, organizado bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según consta en la Escritura Número Cinco (5), otorgada el veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta (1970), ante el Notario Público, Luis Felipe Sánchez Vilella, todos a su vez representados en este acto por el Director Ejecutivo del Fideicomiso, Francisco Javier Blanco, (Seguro Social Número: 580-82-2438), mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de San Juan, Puerto Rico, autorizado a otorgar este Convenio en dicha capacidad, cuya autoridad para otorgar este Convenio el demostrará dondequiera y con el fin requerido a ello.



EXPONEN

PRIMERO: Que el Gobierno de Puerto Rico através del Departamento de Recursos Naturales en su programa para proteger el patrimonio natural y el Fideicomiso con iguales metas y propósitos, convinieron en la adquisición de dos propiedades en el Municipio de Yauco con una cabida de ciento sesenta y una cuerdas (161 cdas.), conocida como Bahía de la Ballena lo que se efectuó por el precio y condiciones establecidas en la Escritura Número Once (11) de veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Público Antonio R. Barceló Jiménez, copia de la cual se une a este documento.

Mm



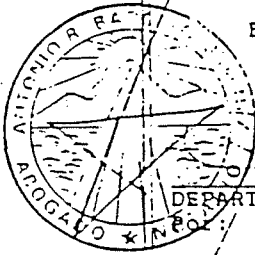
SEGUNDO: Previo al otorgamiento de tal Escritura, las partes comparecientes convinieron que el Fideicomiso actuaría como comprador de las fincas con el propósito de agilizar la transacción y cumplir con la fecha establecida en el contrato de compra con Ballena Corporation. Se convino además que el Fideicomiso adelantaría el pago inicial de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00) en la compraventa y asumiría el pago del balance de la compraventa de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00). De esta última suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00), el Fideicomiso emitió Cuatro (4) Pagarés por CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$178,937.35) cada uno para un total de SETECIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$715,749.42), retuvo CIENTO DIESISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117,250.58) para el pago de Pagarés extraviados que afectan el inmueble adquirido y DIECISIETE MIL DOLARES (\$17,000.00) fueron adelantados como opción de compra acreditables al precio de la compraventa.

Se convino además entre las partes que la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00) adelantada por

el Fideicomiso como parte del precio de la Compraventa de las propiedades de Ballena Corporation, le sería devuelta al Fideicomiso al otorgar a favor del Departamento, la Escritura transfiriendo el título en dominio de las propiedades libre de todo gravamen y una vez se constituyera por el Fideicomiso y a su favor, un derecho real, de la naturaleza de una servidumbre atípica, voluntaria y permanente de conservación sobre el inmueble aquí descrito como predio sirviente, para garantizar la protección de las propiedades, salvaguardando su ecología, ambiente, topografía, geografía y hábitat de especies de la comunidad natural.

Cónsono con lo aquí expresado, el Fideicomiso someterá, luego de suscrito este Convenio, el borrador de las Escrituras de traspaso y servidumbre.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de Julio de 1991.



DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES
Por: Santos Rohena Betancourt
Secretario

FIDEICOMISO DE CONSERVACION DE PUERTO RICO
Por: Francisco Javier Blanco
Director Ejecutivo

Apéndice 3 *Sexta Extensión a la Resolución P.U.-002 Designando Area de Reserva Natural al*
BOSQUE ESTATAL DE GUANICA

16 de octubre de 1985

Sexta Extensión a la
Resolución P.U.-002

DESIGNANDO AREA DE RESERVA NATURAL
AL BOSQUE ESTATAL DE GUANICA

- POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, (Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico);
- POR CUANTO: En los planes de usos de terrenos se designará la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos, tanto en áreas urbanas como rurales para propósitos agrícolas, de transportación, comunicación, generación de energía, actividades residenciales, comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales, de explotación minera, de bosques, de protección, conservación y preservación de los recursos naturales, costaneros, turísticos y recreativos;
- POR CUANTO: La Junta de Planificación está consciente de que la competencia existente por el uso de los recursos naturales, causada por la expansión económica, el aumento poblacional y sus crecientes demandas, ha llevado al deterioro del ambiente costanero, incluyendo la pérdida de los recursos marinos vivientes, la vida silvestre, las áreas ricas en nutrientes, cambios adversos permanentes a los sistemas ecológicos, disminución del espacio libre para uso público y la erosión de la costa;
- POR CUANTO: La Reserva Natural del Bosque Estatal de Guánica es un área única tanto por sus recursos de valor ecológico, ambiental y científico, así como por sus monumentos históricos y sus yacimientos arqueológicos. Esta área es el mejor ejemplo de un bosque sub-tropical en Puerto Rico y uno de los hábitculos más importantes de la isla;



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

- POR CUANTO: La Reserva Natural del Bosque Estatal de Guánica está constituida por dos segmentos, localizados al este y oeste de la Bahía de Guánica, los Cayos de Caña Gorda y arrefices adyacentes con cabida aproximada de 9,944.52 cuerdas;
- POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales preparó el documento "Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico" del cual forma parte la Reserva Natural del Bosque de Guánica. Este documento fue presentado en vistas públicas, en conjunto con la Junta de Planificación, los días 24, 25 y 31 de enero y el 10 y 15 de febrero de 1978;
- POR CUANTO: La Junta de Planificación resolvió adoptar el "Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico", en reunión celebrada el día 22 de junio de 1978, mediante Resolución P.U.-002;
- POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico aprobó el mencionado Programa de Manejo de la Zona Costanera el 12 de julio de 1978;
- POR CUANTO: En el Programa de Manejo se incluye clara y específicamente entre las veintiséis (26) áreas recomendadas para ser designada como Área de Reserva Natural la del Bosque Estatal de Guánica, cuyos límites serían definidos posteriormente;
- POR CUANTO: Las características físicas, ecológicas, geográficas, y el valor social, ambiental y arqueológico de los recursos existentes en el Área del Bosque Estatal de Guánica ameritan su conservación y preservación a tono con los "Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos" adoptados por Junta el día 8 de junio de 1977 y aprobados por el Gobernador el día 22 de junio de 1977;



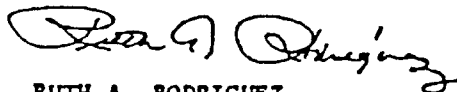
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación

POR CUANTO: La tenencia de los terrenos que comprenden el Bosque Estatal de Guánica, pertenece al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y están bajo la jurisdicción y administración del Departamento de Recursos Naturales.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico resuelve: DESIGNAR los terrenos públicos comprendidos en el Bosque Estatal de Guánica como Area de Reserva Natural, según fue sometido por el Departamento de Recursos Naturales en su estudio fechado en septiembre de 1981, revisado posteriormente y sometido a esta agencia el 2 de octubre de 1985; cuyos límites se muestran en el mapa que se hace formar parte de esta resolución.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 16 de octubre de 1985, y para su conocimiento y uso general expido a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy

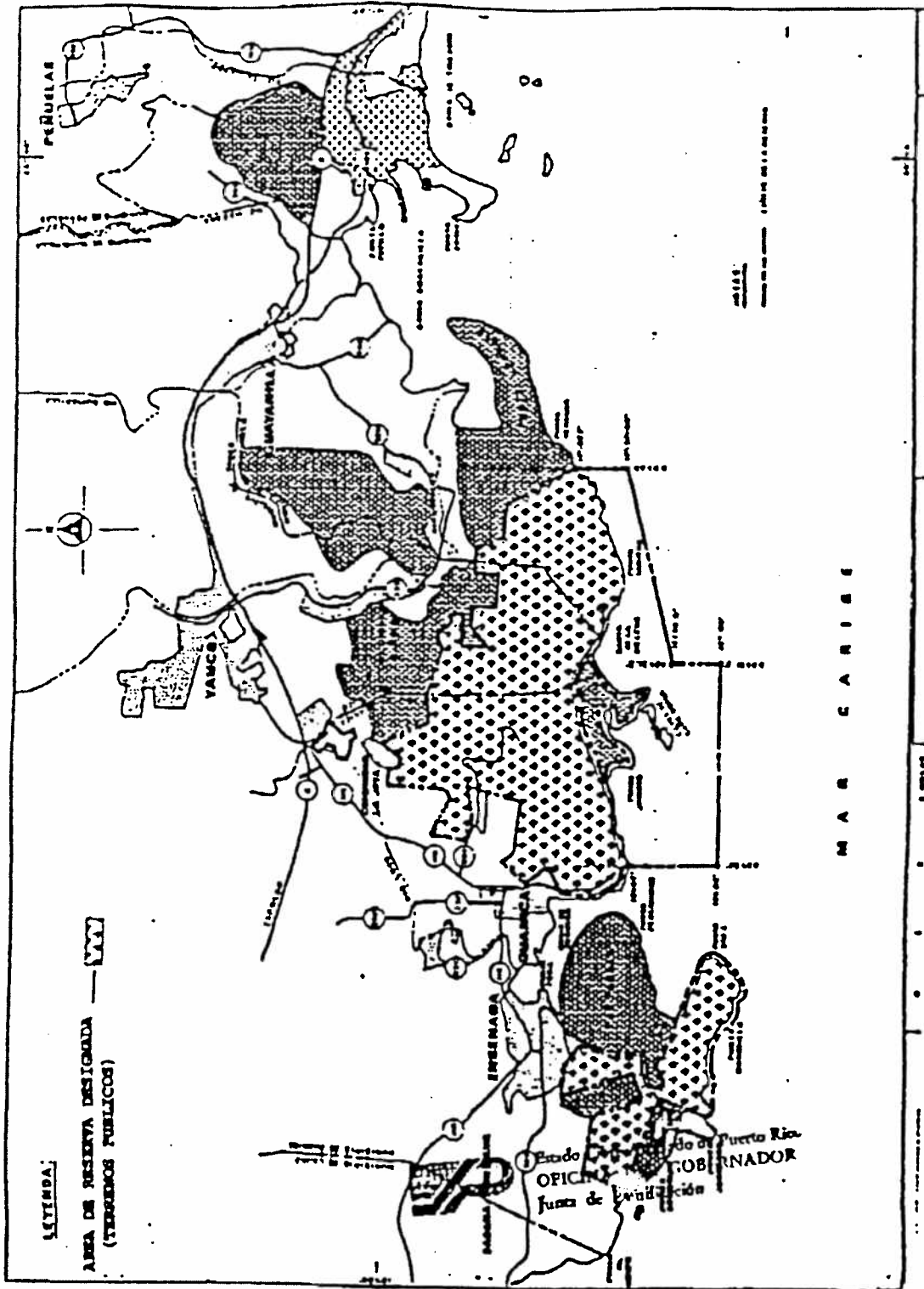
ENE. 3 - 1986



RUTH A. RODRIGUEZ
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBIERNO
Junta de Planificación



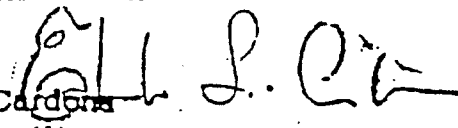
RESERVA NATURAL BOSQU ESTATAL DE GUANICA

Apéndice 4 Mapa de Localización Reserva Natural del Bosque Estatal de Guánica

Apéndice 5 Asociaciones Florísticas de Bahía Ballena, (Memorando del Secretario Auxiliar de Investigaciones Científicas al Jefe de la División de Consultas, DRN, junio 1981)

1 de junio de 1981

A : Ing. Ruth D. Carreras
 Jefe, División de Consultas
 Area de Planificación

De : Eduardo L. Cardona 
 Secretario Auxiliar
 Investigaciones Científicas

Asunto : Bahía Ballena - Guánica (DIA-176-01-JP y C-1176-607-JP)

Adjunto le incluyo un mapa de vegetación de la finca del propuesto proyecto Bahía Ballena preparado por los señores Manuel del Llano, José A. Colón y Roy Woodbury, según solicitado por el Arq. Niddrie. El mapa está basado en la interpretación de fotografías aéreas, mapa de suelos del U.S. Soil Conservation Service e inspecciones de campo llevadas a cabo los días 10, 21 y 26 de mayo de 1981. En el mapa se delimitan las áreas cenagosas y pantanosas de acuerdo a la vegetación existente en el lugar.

Además de las áreas cenagosas y pantanosas se encontró en la finca una cueva-sumidero que contiene un manglar y doce petroglifos, que según el Arqueólogo Jesús Figueroa de la Junta de Calidad Ambiental son genuinos.

Las asociaciones florísticas encontradas en la finca son las siguientes:

1. Manglar

Tipo: Rhizophora - Avicennia - Laguncularia

2. Salitral

Tipo: Batis - Sesuvium

3. Ciénaga salada

Tipo: Spartina - Sporobolus - Fimbristylis

29 de mayo de 1981

4. Siempre Verde del Litoral

Tipo: Coccoloba - Surlana

5. Manglar de Sumidero

Tipo: Rhizophora - Laguncularia - Probablemente único en su tipo.

6. Matorral del Litoral

Tipo: Ernordea - Cassia

"Floodplain" - aunque la formación es seca la acumulación de Thalassia, algas y esponjas encontradas en el suelo sugieren que está sujeta a las marejadas.

7. Matorral Espinoso

Tipo: Agave - Opuntia - Acacia

El hallazgo del manglar de cueva y los petroglifos se suman a las razones por las cuales se debe de sopesar cuidadosamente el endoso al desarrollo de esta zona. Los planes futuros del Departamento para el Bosque de Guánica contemplan la adquisición de estos terrenos para consolidar el bosque. Los recursos naturales y arqueológicos de este lugar en específico son únicos en Puerto Rico y tal vez en el mundo entero. Entendemos que no es prudente arriesgar su permanencia al aumentar el uso de este sector por humanos.

Anexo - doc. rec.

1/ C

Apéndice 6 Elementos críticos del Area Natural de Bahía Ballena, Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural

Elementos Críticos del Area Natural de Bahía Ballena
 Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural

Especie	Nombre Común	Rango Nacional	Status
FLORA			
1. <i>Bulbosylis curassavica</i>	Caña nativa	N1	EC
2. <i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán	N?	EC
3. <i>Guaiacum sanctum</i>	Guayacán Blanco, Palo Santo	N?	EC
FAUNA			
Aves			
1. <i>Agelaius xanthomus</i>	Mariquita de Puerto Rico	N1	E,EF
2. <i>Caprimulgus noctitherus</i>	Guabairo pequeño de Puerto Rico	N2	E,EF
3. <i>Fulica caribaea</i>	Gallareta Pico Blanco	N2	V
4. <i>Fregata magnificens</i>	Tijerilla	N?	BV
5. <i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelcano Pardo	N4	E,EF
6. <i>Porzana flaviventer</i>	Gallito amarillo	NI	V
7. <i>Sterna antillarum</i>	Gaviota Chica	N2	V

Elementos Críticos del Area Natural de Bahía Ballena
Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural

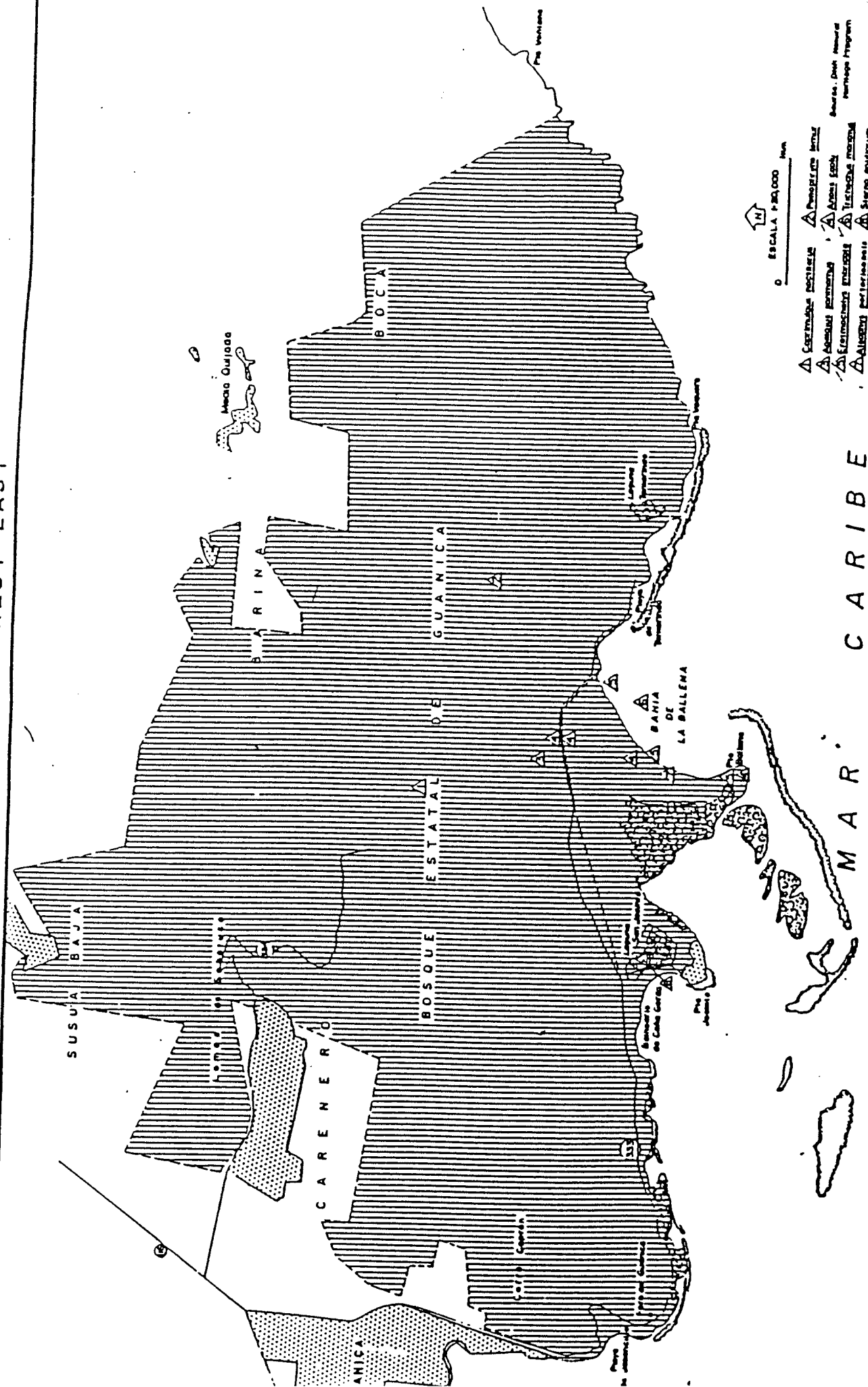
Reptiles	Especie	Nombre Común	Rango Nacional	Status
1.	<i>Ameiva wetmorei</i>	Siguana de Rabo Azul	N?	End.
2.	<i>Anolis cooki</i>	Lagartijo del Seco	N2	V
3.	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tinglar	N2	E,EF
4.	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Carey de Concha	N3	E,EF
Anfibios				
1.	<i>Peltophyryne lemur</i>	Sapo Concho	N1	V,VF
Mamíferos				
1.	<i>Trichechus manatus</i>	Manatí	N2	E,EF

LEYENDA :

E	-	En Peligro de Extinción, Estatal	EF	-	En Peligro de Extinción, Federal
V	-	Vulnerable, Estatal	VF	-	Vulnerable, Federal
EC	-	Elemento Crítico DPN	End.	-	Endémico de distribución muy restringida
BV	-	Bajo Vigilancia			

Apéndice 7 Guánica State Forest East, Critical Coastal Wildlife Areas, Map 27

GUANICA STATE FOREST EAST



Fuente: Departamento de Recursos Naturales. Area de Investigaciones Cientificas, Cardona J. & M. Rivera. Critical Coastal Wildlife Areas of Puerto Rico. Septiembre de 1988

BIBLIOGRAFIA

- Cabrera, J. Plano de Mensura Finca La Ballena. (febrero, 1972)
- Cassagnol, R. et. al. Declaración de Impacto Ambiental, El Proyecto de Desarrollo de Bahía Ballena, Guánica, Puerto Rico (nov. 1975)
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. División de Patrimonio Natural. Lista de Areas de Valor Natural de Puerto Rico (marzo 1988).
-
- División de Planificación de Recursos Terrestres, Documento de Designación Reserva Natural de Guánica (octubre 1985).
- Department of Natural Resources. Master Plan for Commonwealth Forests of Puerto Rico (1976).
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Programa Pro Patrimonio Natural. Areas con Prioridad para la Conservación en Puerto Rico (Borrador) agosto 1987.
- Junta de Planificación. Mapa de Zonificación de Guánica (junio 1994).
- Junta de Planificación. Reglamento sobre Zonas Susceptibles a Inundaciones, Tercera Revisión (febrero 1992).
- Ley Núm. 150 del 4 de agosto de 1988 (Ley del Programa de Patrimonio Natural).
- Niddrie, K. Suplemento Declaración de Impacto Ambiental JCA-76-004 (JP), Bahía Ballena, Guánica, Puerto Rico (marzo 1987).
- United States Department of Agriculture. Soil Conservation Service in Cooperation with University of Puerto Rico, Agricultural Experimental Station. Lajas Valle Area, Puerto Rico (April, 1965).
- United States Fish and Wildlife. Coastal Barrier Resources System. Punta Ballena Unit (octubre 1990).